

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "CASTRO FIGUEROA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTRO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la prestación de servicios en materia de publicidad y relativos al diseño de imagen, de promociones, de difusión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 32,313 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Notario número 123 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 33547, con fecha 09 de diciembre de 1994. Con Registro Federal de Contribuyentes CFI941121TL1.
- II.2 Que según consta en instrumento público número 49,528 de fecha siete de abril de dos mil ocho, otorgado por el Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 del Distrito Federal, se hicieron reformas a la sociedad, consistentes en ampliación de su Objeto Social, resolviéndose por parte de la sociedad

aprobarse el artículo segundo de los Estatutos y con motivo de la referida ampliación del objeto social se agrega la fracción X, de cuyo contenido se desprende que la actividad incluye la prestación de servicios profesionales jurídicos, administrativos, procesales, judiciales o extrajudiciales, sucesiones testamentarias o intestamentarias, notariales, registrales, etc.

- II.3 Que el C. José de Jesús Castro Figueroa, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 32,313 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Notario número 123 del Distrito Federal. El C. José de Jesús Castro Figueroa, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201805241096686.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Madrid número 125, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios jurídicos notariales *in situ* y derivado de ello protocolizar instrumento notarial, que contenga Fe de Hechos de la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el 07 de mayo de 2018, de acuerdo a la Convocatoria del 05 de mayo del mismo año.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$25,241.38 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,038.62 (Cuatro mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), importe neto a pagar de \$29,280.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el 07 de junio de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa

presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 04 de mayo al 07 de junio de 2018.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR"** conviene en entregar la Escritura Pública objeto del presente contrato, dentro del período de su vigencia.

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 10% del monto máximo de los servicios solicitados.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**DÉCIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL PRD"

  
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C. JOSÉ DE JESÚS CASTRO FIGUEROA  
APODERADO LEGAL DE  
CASTRO FIGUEROA, S.C.

Por el Administrador del Contrato:

  
Lic. Angel Clemente Avila Romero.-  
Secretario General del CEN.

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-325/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-325/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "CASTRO FIGUEROA, S.C.", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTRO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$25,241.38 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,038.62 (Cuatro mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), importe neto a pagar de \$29,280.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el 07 de junio de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 04 de mayo al 07 de junio de 2018.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el **12 de junio** de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 04 de mayo al **14 de junio** de 2018.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JOSÉ DE JESÚS CASTRO FIGUEROA  
APODERADO LEGAL DE  
CASTRO FIGUEROA, S.C.

Por el Administrador del Contrato:

Lic. Angel Clemente Avila Romero.-  
Secretario General del CEN